



Resolución Directoral Nacional N° 1013 / INC

Lima, 31 JUL. 2008

Visto, el Informe N° 081-2008-DRECPC/INC de fecha 11 de julio de 2008, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, de fecha 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la



comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Estudio y Registro de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración de la danza Los Avelinos de San Jerónimo de Tunán, de Huancayo, Junín, como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme al Expediente Técnico elaborado por los señores Gilberto Dávila Cangahuala, Juan Cangahuala Malpica y Paulina Maldonado Véliz, y presentado por el señor Raúl Máximo Alvites Galarza, en representación de la Sociedad de Auxilios Mutuos San Roque de San Jerónimo de Tunán;

Que, conforme a la información contenida en el precitado expediente, la citada danza habría surgido en el año 1908 y se habría consolidado en el año 1912, al fundarse la Sociedad de Auxilios Mutuos San Roque de San Jerónimo de Tunán, como representación o evocación de diversos momentos de la Campaña de La Breña liderada por Andrés Avelino Cáceres;

Que, la importancia de la referida danza – recreación se sustenta no solo en el episodio histórico que recuerda, sino en el conjunto de actividades socioculturales realizadas por el personaje Avelino, el mismo que se ha consolidado como representante protagónico del pueblo de San Jerónimo de Tunán. Esta danza hace referencia a la heroica participación de los pueblos del Valle del Mantaro y, en particular al de San Jerónimo, en la Campaña de La Breña, puesto que narra como Andrés Avelino Cáceres, líder de la resistencia, escogió a los jóvenes más hábiles del pueblo de San Jerónimo para formar un cuerpo de espionaje cuyos integrantes, disfrazados como Huishuitos (personajes sucios y andrajosos, aparentemente enajenados) obtendrían la información sobre los planes de las fuerzas enemigas;

Que, el área técnica ha determinado que el danzante Avelino manifiesta una marcada identidad regional con respecto a las vivencias históricas trascendentales y con los acontecimientos políticos del Perú y del mundo, al plasmar satíricamente los mismos en sus ya conocidos "Programas", folletos anuales que contienen un mensaje y el programa de las actuaciones previstas para la fiesta;

Que, la danza de los Avelinos es de pasos sencillos y de balanceo rítmico con desplazamiento de comparsa en pasacalle, por lo que se le puede considerar como danza de coreografía libre. Como parte de las actividades de la comparsa, resaltan las actividades culturales y religiosas tradicionales que engloban las costumbres de todo el pueblo y cuya diversidad es muy singular y creativa, poniendo énfasis en un rasgo que define al poblador de San Jerónimo, el patriotismo y el heroísmo demostrados en la Campaña de La Breña;

Que, la citada danza mantiene las tradiciones musicales de la región, pues se ejecuta con instrumentos de uso popular en la





Resolución Directoral Nacional N° 1013/...../ INC

región como la tinya (tambor de origen precolombino) y la wacra (cometa de cuerno de toro), así como el violín, el arpa andina, el clarinete y el saxofón;

Que, los elementos antes citados son suficientes para determinar que la danza de Los Avelinos de San Jerónimo de Tunán es una valiosa manifestación del patrimonio inmaterial de la región Junín, que contribuye, por su contenido histórico, cultural, social y religioso, a mantener la identidad colectiva de los pueblos de la sierra central en particular y del país en su conjunto;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la danza Los Avelinos de San Jerónimo de Tunán, de Huancayo, Junín, toda vez que, por su contenido histórico, cultural, social y religioso, contribuye a la afirmación de la identidad colectiva regional y nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
Instituto Nacional de Cultura

